República de Colombia

Asamblea Departamental del Cesar

GOBERNACION DEL CESAR
Secretaría de Gobierno
RECEPCION
Recibido por: [illegible]
Fecha: 19-05-03 12:00 pm

ORDENANZA N° 007
(30 DE ABRIL DE 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA GOBERNACION DEL CESAR, ADSCRITA AL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, SE CREA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA CON SUS CARGOS Y DETERMINAN SUS FUNCIONES Y CALIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Nacional y la Ley 734 de 2002, en su artículo 76

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno de la Gobernación del Cesar, según lo señalado en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, en donde se ordena la creación de una Unidad u Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno adscrita al despacho del señor Gobernador del Departamento del Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno conocerá en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores públicos del orden Departamental y contra los particulares que transitoriamente ejerzan funciones públicas en ese mismo orden.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina Asesora de Control Disciplinario Interno de la Gobernación del Cesar será competente para investigar disciplinariamente a todos los servidores públicos del orden Departamental, a excepción del Gobernador del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de los fines expuestos en la presente Ordenanza provéanse los siguientes cargos previstos en el presupuesto del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal de 2003, con los siguientes Niveles, grados y remuneraciones a la estructura.

CARGOS	DENOMINACIÓN	NIVEL	GRADO	REMUNERACIÓN
1	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno	20	03	4'279.349,oo
1	Profesional Universitario	340	11	1'275.579,oo
1	Auxiliar Administrativo	525	25	646.200,oo

ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones y deberes de los funcionarios que integran la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno de la Gobernación del Cesar, las Siguientes:

5.1 JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO:

5.1.1 NATURALEZA DEL CARGO: Es un cargo profesional del área del derecho encargado de realizar las investigaciones disciplinarias de los funcionarios vinculados a la Gobernación del Cesar.

5.1.2 FUNCIONES:

a) Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra servidores públicos del Departamento del Cesar. La segunda instancia será de competencia del Gobernador del Departamento de conformidad con lo dispuesto en el articulo 76 de la Ley 734 de 2002;

b) Adelantar las diligencias preliminares en investigaciones disciplinarias que se ordenen en la Gobernación del Cesar y emitir los conceptos respectivos;

c) Instruir los procesos disciplinarios de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley;

d) Archivar el proceso cuando se compruebe que los hechos que se imputan al procesado no incurrieron o no fueron realizados por éste;

e) Vincular al correspondiente proceso disciplinario a quienes se les compruebe la participación o realización de actos y hechos que atenten contra la disciplina y la moralidad de la administración departamental;

f) Planear y dirigir las actividades de la Oficina Asesora a su cargo, y

g) Las demás que le correspondan por ley o que asigne el Gobernador del Cesar en conexión con los inherentes a cargo

5.1.3 REQUISITOS:

a. Ser abogado Titulado;
b. Tener titulo de posgrado, y
c. Haber ejercido la profesión por un término no inferior a cinco (5) años.

5.1.4 SUPERIOR INMEDIATO:

Gobernador del Departamento del Cesar.

5.2 PROFESIONAL UNIVERSITARIO:

5.2.1 NATURALEZA DEL CARGO: Es un cargo de Nivel Profesional, el cual se encargará de sustanciar los procesos que adelanten la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno.

5.2.2 FUNCIONES:

a) Sustanciar todos y cada uno de los procesos que siga la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno;

b) Proporcionar la información exigida por el público siempre y cuando esta no sea reservada

c) Realizar las transcripciones y evaluación de documentos que se requieran en el ejercicio de sus funciones;

d) Hacer las notificaciones a que hubiere lugar en los procesos que adelante la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno;

e) Las demás funciones inherentes al cargo y las que le sean asignadas por el superior inmediato

5.2.3 REQUISITOS:

a) Ser abogado titulado;
b) Haber ejercido la profesión por un término no inferior a un (1) año.

5.2.4 SUPERIOR INMEDIATO:

Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario.

5.3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

5.3.1 NATURALEZA DEL CARGO: Es un cargo de nivel técnico administrativo y debe controlar y ejecutar actividades de acuerdo al área a la que pertenece.

5.3.2 FUNCIONES:

a) Transcribir todos los dictados de notas, cartas, memorandos, informes, declaraciones y demás asuntos que se realicen en cumplimiento de los fines de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno;

b) Proyectar y elaborar toda la correspondencia que necesite el jefe de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno;

c) Mantener al día debidamente clasificado y organizado el archivo de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario;

d) Proporcionar la información exigida por el público, siempre y cuando esta no sea reservada;

e) Guardar absoluta reserva y discreción sobre documentos, comunicaciones, resoluciones y demás asuntos tratados en la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario, y

f) Las demás funciones inherentes al cargo y las que le sean asignadas por el superior inmediato.

5.3.3 REQUISITOS:

a) Haber realizado estudios de bachillerato técnico comercial y con conocimientos en sistema y

b) Haber cursado estudios de secretariado comercial no inferior a 200 horas.

5.3.4 SUPERIOR INMEDIATO:

Jefe de la Oficina Asesora de la Oficina de control Disciplinario.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cesar, para realizar todas las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento y desarrollo a la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEPTIMO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cesar, para que reglamente en lo pertinente, los fines y objetos que sean necesarios por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación

Dada en el Recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2003.

LICINIO R. BELEÑO JIMENEZ.
Presidente

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARÍA GENERAL, el Suscrito Secretario General, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** 24 de Abril de 2003, **SEGUNDO DEBATE:** 29 de Abril de 2003, y **TERCER DEBATE:** 30 de Abril de 2003, convirtiéndose en la Ordenanza N° 007 del 30 de Abril de 2003.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ MONTERO
Secretario General.

Córdoba F. J.